

# **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Cursos de Formación Directiva en  
Prevención de Riesgos Laborales**

**Curso sobre**

**Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

**Junio – 2008**

**CURSO SOBRE  
“LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMO  
ELEMENTO INTEGRANTE DE LA FUNCIÓN  
DIRECTIVA”.**

# **FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA**

## **MODALIDAD**

Esta acción formativa se configura como una formación a medida, de carácter eminentemente práctico y participativo.

La formación que será impartida a... es de carácter presencial, con un total de OCHO horas lectivas, así como DOS horas a distancia.

## **ASISTENTES**

Los asistentes al presente curso serán...

En cada Jornada formativa, los asistentes firmarán el correspondiente registro de asistencia, tanto al inicio de la sesión matinal como al principio de la sesión de la tarde.

Los asistentes entregarán en la Jornada que les corresponda la resolución del caso práctico realizado como consecuencia de su formación a distancia, así como el Tes de evaluación de conocimiento.

## **OBJETIVOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, las empresas deberán velar por que todos los trabajadores que presten servicios en las obras tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

El objetivo general del Curso, es formar a los... para el fomento de la cultura preventiva dirigida a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en la empresa, a la luz de las nuevas exigencias de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y su posterior desarrollo reglamentario.

Específicamente, en el ámbito del Curso se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer los elementos básicos y el nuevo marco regulador en materia de Prevención de Riesgos Laborales, examinando la documentación preceptiva obligatoria y valorando los fundamentos jurídicos de las Normas, introduciendo al personal... en el lenguaje jurídico-técnico empleado en dicho ámbito.
- Identificar las obligaciones del personal... en el ámbito de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante el análisis de sus instituciones jurídicas fundamentales.
- Promover una conciencia de seguridad a todos los niveles de la empresa mediante la actuación responsable del personal..., contribuyendo a la integración de la Prevención en la empresa.
- Conocer los criterios básicos de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa, analizando los órganos internos de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Incentivar al personal... en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo estipulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## **TEMARIO DE LA JORNADA**

### **1. Legislación Básica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

Conceptos básicos: trabajo y salud. El Riesgo profesional. Accidente de trabajo y Enfermedad Profesional. Condiciones de trabajo. Breve introducción al marco jurídico regulador de la Prevención de Riesgos Laborales. Análisis de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Desarrollo reglamentario.

### **2. La integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la Gestión de la Empresa.** Programas de acción preventiva: el “Plan de Prevención” a la luz de la reforma establecida por la Ley 54/2003, de 12 de Diciembre. La Documentación que sustenta la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

3. **Obligaciones y responsabilidades.**
4. **Los riesgos laborales en el sector de la Construcción.** Información y medidas de Prevención. Los Recursos Preventivos.
5. **Costes de la siniestralidad y rentabilidad de la Prevención.**
6. **Legislación específica:**
  - **RD 1215/1997** de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE núm. 188 de 7 de agosto
  - **RD 1627/1997** de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
  - **RD 171/2004** de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

---

## **PROFESORADO**

El curso será impartido por 1/2 personas.

**D. Antonio Sánchez-Cervera:** Doctor en Derecho. Inspector de Trabajo y Seguridad Social excedente. Auditor de PRL y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de Ergonomía y Psicología aplicada, Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Profesor de Seguridad y Salud Laboral.

**D. Sergio Gómez Sanz.** Doctorando en Derecho. Auditor de PRL y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de Ergonomía y Psicología aplicada, Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## **CERTIFICADO Y MATERIAL DE APOYO**

Los alumnos asistentes al Curso recibirán en correspondiente Certificado de aprovechamiento, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Con el Curso se entregará a cada asistente un Manual de consulta, además de documentación técnica y normativa reguladora sobre el tema objeto del Curso, Tes de evaluación de conocimiento de los asistentes, caso práctico para su resolución y documentación informativa de estudio al respecto (on-line).

## **MEDIOS DOCENTES**

Para la impartición de las conferencias constitutivas de los cursos, se utilizarán los siguientes medios de apoyo didácticos:

- Retroproyector de diapositivas o Cañón de proyección conectado con un ordenador portátil.

## **PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO DEL CURSO POR JORNADA**

**TOTAL POR SESIÓN FORMATIVA: 1.000/1300 Euros**

### **Total oferta**

En la cantidad presupuestada no se incluyen gastos de desplazamiento (viajes, manutención, etc.)

Al total del importe a facturar a..., se añadirá el 16% del I.V.A. correspondiente.

**FORMA DE PAGO se acordará con el cliente**

## ENTIDAD FORMATIVA

COHESIÓN PREVENTIVA ANDALUZA, S.L.

C.I.F.: B-41987439

**Antonio Sánchez-Cervera**

Doctor en Derecho e Inspector de Trabajo excedente

Auditor de sistemas de prevención de PRL

[acervera@acerveraabogados.com](mailto:acervera@acerveraabogados.com)

Oficinas centrales Madrid:

C/ Lagasca 125, 1º interior izq, 28006 Madrid España

Teléfonos de atención personal:

Tel: (+34) 648 221 511

Fax: (+34) 914 115 023

**Delegaciones: Barcelona – Sevilla – Valencia – Algeciras – Oviedo – Bilbao**

**Nuestra empresa tiene como objeto la formación en materia de prevención de riesgos laborales, habiendo impartido Jornadas y Seminarios de formación en PRL (Años 1998 a 2008)**

### CONTENIDO FORMATIVO y EMPRESAS ASISTENTES JORNADAS y SEMINARIOS FORMACIÓN PRL

Formación Directivos: Jornadas y Seminarios:

- "Cómo afrontar una inspección de trabajo en PRL"
- "La responsabilidad penal del Directivo"
- "Las nuevas exigencias empresariales para los niveles jerárquicos de la empresa a la luz de las reformas de la Ley 31/1995 y el RD.39/1997"
- "Las nuevas exigencias empresariales para la Subcontratación en el Sector de la Construcción a la luz de la Ley 32/2006 y su Reglamento 1109/2007",
- "Las auditorias de prevención a la luz de las nuevas exigencias legales, administrativas y judiciales",
- "Nueva regulación sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición a la luz del nuevo RD.105/2008"
- "La prevención de riesgos laborales como elemento integrante de la función directiva"

## **MADRID:**

- FERROVIAL
- IBERDROLA
- AUREN.
- LOGISTA.
- ERICSSON
- FAINASCENSORES
- GRUPOVIPS
- FYM
- SIEMENS
- CARREFUR
- CONTROLFIRER
- ERVINSAPREVENCIÓN
- ALTADISJ
- GESAIR.
- ELIOP.
- INECO.
- OCASO
- UNIÓN FENOSA
- SANDO
- TRASMEDITERRANEA
- EUROCONTROL
- AIRBUS
- ENCASUR.
- GRUPO MONCOBRA
- CASA DE LA MONEDA

## **GALICIA**

- SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A
- .COPO IBERICA, S.A.
- GRUPO EMPRESARIAL ISIDRO DE LA CAL
- BRICOKING-GRUPO JAEROD
- DM INGENIERIA, S.L.
- CORPORACION NOROESTE, S.A
- .CAMELO, S.A.
- NEXGRUP
- VEGALSAAGALIA, S.L
- .PESCANOVA, S.A.
- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES
- CORUÑAHORTA – COSLADA CONSTRUCCIONES METALICAS, S.L.
- TECNICAS ELECTRICAS Y DESARROLLO INTEGRAL, S.L. (TEYDI)
- FRINSA DEL NOROESTE, S.A
- .FUNDOSA ONCE
- VITRO CRISTALGLASS
- GRUPO CALVOGA
- DISEUXA, S.L.RUALEL
- CONSULTING, S.L.L.
- EULEN SEGURIDAD, S.A
- .COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

- NAVANTIA
- EDICIONE INFORMATIZADAS, S.A. (GRUPO EINSA
- ) CIMPOR SAGESA, S.A.
- GRUPO COBRA
- EIFFAGE ENERGIA
- NORTEVEGALSA
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- LONZA BIOLOGICS PORRIÑO, S.L.
- NOVAFRIGSA
- INDUSTRIAS DE ROCAS ORNAMENTALES, S.A

### **BILBAO**

- LABORMAN ETT
- Vedior Management Holding España, S.A.
- SICE
- DAPARGEL
- PETRONOR
- CONSTRUCCIONES AMENABAR S.A.
- CONSTRUCCIONES BALZOLAARIAN
- CONSTRUCCION, S.A.
- CONSTRUCCIONES MOYUA
- APLICACIONES INDUSTRIALES DE CROMO DURO, S.A.
- QUALIBERICA
- ESTAMPACIONES RUB
- IKARRENA
- TECNICAS DEL REFRACTARIO
- GRUPO COBRA
- CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
- ESTUDIOS E INGENIERIA APLICADA XXI,S.A
- .ESTUDIOS E INGENIERIA APLICADA XXI,S.A.
- EIFFAGE ENERGIA
- ASTILLEROS DE MURUETA S.A.
- .CINTAS ADHESIVAS UBIS
- ASESORAMIENTO TECNICO NAVAL Y PROYECTOS S.A.

### **BARCELONA**

- ARQUIDOS
- Barcelonesa de Guix i Escaiola S.L
- LABORATORIOS ECHEVARNE
- FCC CONSTRUCCIÓN
- DEP. OBRES PUBLIQUES,
- GENERALITAT DE CATALUNYA
- CLECE
- J&M Abogados y economistas, SL
- PABASACONSULTORAPRESAL,
- ATISA
- ETRESAT
- QUALIBERICA SEGURIDAD
- MEgara Servicio de Prevención
- ARAMARK
- ELABORADOS FÉRRICOS, S.A

- CIEFCOPCISA SAPRESAL, S.L.
- TAU ICESA
- SEGURETAT, S.L.
- ZHEUS, LABORATORIO TECNOLÓGICO DE RIESGOSALTYS  
MULTISERVICIOSZHEUS, LABORATORIO TECNOLÓGICO DE  
RIESGOSTOYS CENTRELAVISALCOPERFIL
- GROUPTAU ICESA
- PREVENRISK, S.A.PREVALIAERICSSONESTEYCOBADALOSA  
SERVEIS ASSITENCIALSSALVADOR ESCODA, S.A.Rehabilitaciones  
Sant Boi SL
- CARLOS ROCHA, S.L.
- Otras

### **SEVILLA**

- SERVIAX
- EADS CASA
- TRAGSA
- EGMASA
- FORMA 5
- VEIASA
- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- MONTAYSA (Montajes y Saneamiento, S.L.)
- INERCO
- BEFESA
- ACS
- ENDESA
- GRUPO COBRA
- MONTAYSA (Montajes y Saneamiento, S.L.)
- GRUPO ALENTIS
- RECUPERADORA ANDALUZA DE VIDRIO
- PRODIEL
- VEIASA
- FINANCIERA Y MINERA
- MAPFRE
- ENDESA
- VALLEJO & ASOCIADOS
- MEDIA MARKT – Jerez
- REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA
- COBRA
- PRODIEL
- VALLEJO & ASOCIADOS
- MARTIN CASILLAS

## **OBSERVACIONES:**

### **A)**

#### **Artículo 4 de la Ley 32/2006**

##### **Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas.**

1. Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista, deberá:

- a. Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b. Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- c. Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

2. Además de los anteriores requisitos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción deberán también:

- a. **Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.**
- b. **Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.**

**3. Las empresas contratistas o subcontratistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2.a de este artículo mediante una declaración suscrita por su representante legal formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas.**

4. Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción deberán contar, en los términos que se determine reglamentariamente, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido que no será inferior al 10 % durante los dieciocho primeros meses de vigencia de esta Ley, ni al 20 % durante los meses del decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 % a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

#### **Artículo 12 Reglamento Ley de Subcontratación (R.D. 1109/2007)**

Formación de recursos humanos de las empresas

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, las empresas deberán velar por que todos los trabajadores que presten servicios en las obras tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de

trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

2. Sin perjuicio de la obligación legal del empresario de garantizar la formación a que se refiere el apartado anterior, los convenios colectivos sectoriales de ámbito estatal podrán establecer programas formativos y contenidos específicos para los trabajos de cada especialidad, incluidos los referidos al personal que ejerce funciones de dirección.

3. La negociación colectiva sectorial de ámbito estatal podrá establecer un sistema de acreditación de la formación recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales en el Sector de la Construcción, siempre que dicho sistema sea único y tenga validez en el conjunto del sector y del territorio nacional.

4. En defecto de convenio colectivo, el requisito de formación de los recursos humanos a que se refiere el artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, se entenderá cumplido cuando concurren las siguientes condiciones:

a) **Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación específica impartida a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en obras de construcción.**

b) **Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de aquélla, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.**

#### **B) Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid)**

Realizada por nuestra entidad consulta al Jefe de Área de Ordenación Laboral de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (Luisa Fernández Miranda Parra) –órgano competente de la Autoridad Laboral del Registro de Empresas Acreditadas (**REA**) al que se refiere la Ley de Subcontratación-, se nos comunica que será la empresa..., a través de su Director del Servicio de Prevención, la que certifique la formación impartida a todos aquellos mandos que ejercen funciones de dirección y/o jefatura cuando desarrollen sus funciones en obras de construcción, pudiendo ser impartida por personal con la debida cualificación en PRL.

Madrid, 4 de junio de 2008.